

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 847 -2023-GRH/GR

Huánuco, 12 DIC 2023

### VISTO:

El proveído s/n, de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 278-2023-GRH/GRDE, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 177-2023-GRH/GRDE-SGPIP, de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada; el Informe N° 000015-2023-GRH-GRDE/SgPIP-MC, de fecha 23 de noviembre de 2023, del Planificador III de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: "La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociados Público Privadas y Proyectos en Activos, se establecen los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos, estableciéndose asimismo en el artículo 7 de la Ley que, las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada, el cual asume roles de ser (i) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establecido en el artículo 8 del citado dispositivo legal, ejerciendo funciones del Consejo Directivo de Proinversión, en este caso, el Consejo Regional; concordante con el Decreto Supremo N° 240-2018, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, el cual tiene como objeto mejorar y consolidar el marco normativo que regula el Sistema Nacional de Promoción de



Inversión Privada, a fin de facilitar, promover y dotar de mayor predictibilidad a la adjudicación de proyectos de inversión que contribuyan con la recuperación de la economía y optimicen el funcionamiento del mencionado sistema;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 496-2021-GRH/GR, de fecha 18 de octubre de 2021, se resuelve: “**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - CPIP**, el cual se encuentra encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada, mediante las modalidades previstas en el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, actualizándose e incorporando integrantes, en atención a lo contemplado en la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

Nº	COMITÉ DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (CPIP)	CARGO
1.-	Gerente General Regional.	Presidente
2.-	<b>Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada.</b>	Secretario Técnico
3.-	Gerente Regional de Desarrollo Económico.	Miembro
4.-	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.	Miembro
5.	Gerente Regional de Desarrollo Social.	Miembro
6.	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro
7.-	Director Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.	Miembro
8.-	<b>Gerencia Regional de Infraestructura.</b>	Miembro
9.-	<b>Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.</b>	Miembro

(...);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, publicado con fecha 04 de noviembre de 2023, el cual comprende la asignación y distribución de funciones al interior de la entidad, en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, estableciéndose entonces las funciones generales del Gobierno Regional Huánuco, las cuales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por D.S. N° 131-2018-PCM y por D.S. N° 064-2021-PCM, refiere que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, Contiene las competencias, y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, a través del Acta de Sesión N° 02-2023-CPIP-GOREHCO, de fecha 22 de noviembre de 2023, se reunieron los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Huánuco para tratar la agenda de la nueva

propuesta del CPIP, donde arribaron, entre otros acuerdos, aprobar por mayoría la recomposición del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Huánuco, teniendo como integrantes:

- Gerencia General Regional – Presidente
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Secretaría Técnica.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Miembro.

Que, así, mediante Informe N° 278-2023-GRH/GRDE, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la reconformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional Huánuco - CPIP, en atención al Informe N° 177-2023-GRH/GRDE-SGPIP, de fecha 23 de noviembre de 2021, realizado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y el Informe N° 000015-2023-GRH-GRDE-SGPIP-MC, de fecha 23 de noviembre de 2023, del Planificador III de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, el cual refieren que, referente al número de integrantes, el documento de PROINVERSIÓN denominado “APP Asociación Pública Privadas – Cuaderno de Trabajo/PROINVERSIÓN”, señala lo siguiente: “SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CPIP PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES. La Dirección General de Políticas de Promoción de la Inversión Privada se ha pronunciado sobre la conformación de los CPIP de un Gobierno Regional o Gobierno Local indicándose que debe de observarse las mismas reglas existentes para las entidades del Gobierno Nacional; esto es, encontrarse integrado por funcionarios de la Alta Dirección o titulares de los órganos de línea o asesoramiento de la entidad”, por lo que en atención a ello, se solicita la reconformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP, en atención al acuerdo arribado por los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada vigente;

Que, mediante Proveído s/n, la Gerencia General Regional, en atención al Informe N° 278-2023-GRH/GRDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico, dispone se realice la reconformación de los integrantes del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7° del TUO del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Protección en Activos, aprobado con Decreto Supremo N° 195-2023-EF, establece: “La designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas”;

Que, dicho esto, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Protección en Activos, aprobado con Decreto Supremo N° 240-2018-EF, señala: “El CPIP de un Ministerio o de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa que pertenezcan o se encuentren adscritas al Gobierno Nacional, es un órgano colegiado integrado por

tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o Titulares de Órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento". [el subrayado es nuestro];

Que, bajo ese contexto normativo y atendiendo la petición formulada, se advierte que, resulta pertinente realizar la reconformación del citado Comité, indicándose que, corresponde a la administración emitir una declaración formal al evidenciarse que no se altera lo sustancial de su contenido aprobada oportunamente; siendo así, se debe proceder con la emisión del presente acto resolutivo;



Que, estando a lo expuesto y a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, el Decreto Supremo N° 240-2018; el TUO del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Protección en Activos, aprobado con Decreto Supremo N° 195-2023-EF; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional 013-2023-GRH-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, el **COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – CPIP**, el cual se encuentra encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades previstas en el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, integrado por un funcionario de la Alta Dirección, Titulares de órgano de línea y asesoramiento, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

Nº	COMITÉ DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (CPIP)	CARGO
1.-	Gerente General Regional.	Presidente
2.-	Gerente Regional de Desarrollo Económico.	Secretario Técnico
3.-	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a los que integran el reconformado Comité, el cumplimiento estricto de lo dispuesto y establecido en el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Gobierno Regional



Huánuco, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362 y al Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Gerencia General Regional, a los miembros integrantes y demás órganos competentes del Gobierno Regional Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

